Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 265 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 ABR. 2021

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-012916-2021 de fecha 30 de marzo del 2020, que contiene un escrito formulado por doña **ALFREDO UCHUYA HERNANDEZ,** solicitando Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de enero del 2020.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de enero del 2020, resuelve a declarar FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por don ALFREDO UCHUYA HERNANDEZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Que, al momento de emitir un Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N°028-2021-GORE-ICA/GRDS, en el extremo se consigna por error material en la parte resolutiva Articulo Cuarto, notifiquese la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: se notifique a la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Articulo 212° Inciso 1) que ha letra dice: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación;

Que en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismo cuya realización no incida en su validez no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del intereses público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 028-2021-GORE-ICA/GRDS, fecha 15 de enero del 2020, en el extremo en la parte resolutiva Articulo Cuarto; notifíquese la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: se notifique a la Dirección Regional de Salud de Ica, conforme al mandato judicial; dejando subsistente los demás extremos de la Resolución materia de rectificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Gobierno Regional de Ica

Abog. ALVARO JESUS HUAMANI MATTA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (e)